

Villamaría, 09 de septiembre de 2025

Honorable Magistrada
Doctora Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Consejera
Consejo Seccional de la Judicatura
Caldas

Asunto: Pronunciamiento Seguimiento Estado Proceso Vigilancia Judicial N°2025-3

Conforme con la comunicación recibida, en donde se solicita información en torno al estado del proceso identificado con radicado 178734089001-2022-00291-00, en torno a la resolución del recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto, solicitud de aplicación del artículo 121 y la terminación del trámite.

De todo lo anterior, es del caso indicar que, por decisión proferida el 12 de febrero de 2025 y notificada por estado electrónico el 13 de febrero de la misma anualidad, se decidieron los asuntos pendientes para la fecha consistentes en:

1. No acceder a la solicitud de pérdida de competencia, del artículo 121 del Código General del Proceso.
2. Se repuso la decisión del auto proferido el 31 de octubre de 2023, en torno a la tener por justificada la falta de comparecencia de la demandada Sandra Liliana Montoya Arcila.
3. Se efectuaron ordenamientos encaminados a que se diera cumplimiento al numeral 3 de decisión del 31 de octubre de 2023, consistentes en la notificación del perito para los fines pertinentes.

Así las cosas, el día 21 de febrero de 2025 se efectuó la notificación al perito designado, quien aceptó la designación el 25 de febrero de 2025, indicando que debían sufragarse los gastos como anticipo para dar cumplimiento al encargo efectuado.

Para el 19 de mayo de 2025 les fue remitido el expediente para los fines pertinentes, teniendo en cuenta que podría presentarse el pago de los gastos sin que se informara al Despacho Judicial, sin embargo, sólo hasta **el día 26 de agosto de 2025**, fue aportado por la parte demandante, el comprobante de pago por gastos provisionales al perito designado ALIAR S.A.; así las cosas, se puede verificar que se ha dado curso al proceso, conforme lo indica la ley, y conforme el ritmo en que se van cumpliendo los requerimientos, en este caso, donde solamente hasta después de transcurridos 6 meses fue efectuado el pago pertinente por cuenta de la parte interesada.

Se encuentra así, pendiente que sea efectuado por parte del perito el correspondiente dictamen pericial, para lo cual se concedió el término de 10 días para aportar el informe pertinente, **y se fijó como fecha de audiencia para efectuar la inspección judicial el día 08 de octubre de 2025 a las**

9:30 a.m., esto, conforme decisión del día 08 de septiembre de 2025, a notificar por estado el día martes 09 de septiembre de la presente anualidad.

Se indica que, ya se había practicado las pruebas que habían sido decretadas e interrogatorio de parte, por lo que, sólo se tendría pendiente efectuar la pertinente verificación en la inspección judicial, y decidir lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
JUEZ

Acceso Expediente: [178734089001-2022-00291-00](#)

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa66240bdf4fdab16dd82ff23b32bcfa80572a3309686454dd4ee6a53cb0fa0**
Documento generado en 09/09/2025 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>